



*Colegio de Abogados de Lima*

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA CONSULTORA GUERINONI &  
SKENDERIZ SRL**

Conste por el presente documento el Convenio de Capacitación Virtual, que celebran de una parte:

**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, identificada con RUC. N° 20154531921 con domicilio para estos efectos en Av. Santa Cruz 255, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor Decano del Colegio de Abogados de Lima, Dr. **PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490 a quien en adelante se denominará **EL CAL**; y, de la otra parte, **LA CONSULTORA GUERINONI & SKENDERIZ SRL**, identificado con RUC N° 206000269128 con domicilio en Roca y Bologna Nro 470 Of. 202., partida registral N° 13357505 representada por su Gerente General **ROCÍO CANO GUERINONI** identificada con DNI N° 08774912 quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**

El presente Convenio se celebra bajo en los términos y condiciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES:**

**PRIMERA: EL CAL** es una persona jurídica de derecho público, constituida bajo el régimen de **INSTITUCION**, que tiene como objeto social el **BIENESTAR Y LA MEJORA DE SUS AGREMIADOS Y DE LOS ABOGADOS EN GENERAL**; Estudio, proyección, de políticas públicas para la mejora de los sistemas de justicia.

**SEGUNDA: EL CAL** y sus agremiados para el cumplimiento de su objeto social, mejorar la calidad de sus servicios, elevar su productividad y competitividad, requiere que su personal se capacite con el fin de adquirir y/o perfeccionar conocimientos que



## *Colegio de Abogados de Lima*

coadyuden a su desarrollo personal y a los objetivos de EL CAL y sus agremiados para dejar instaladas dichas capacidades más allá del mediano plazo.

**TERCERA: LA CONSULTORA** es una empresa de derecho privado que presta servicios en lo que es consultorías informáticas, legales y financieras a diferentes instituciones del sector público y privado.

### **II. DEL CONVENIO:**

**CUARTA:** La propuesta técnica de servicios que ofrecemos está orientada a mejorar la calidad de servicio y prestaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, así como también hacer extensivo a los agremiados los beneficios de contar con la asesoría y consultoría que en forma gratuita les haremos llegar a quién así lo solicite.

### **QUINTA: Beneficios a los agremiados:**

1. Los agremiados tendrán a su disposición, servicios exclusivos de asesoría y consultoría gratuito en cuanto a servicios informáticos se refiere.
2. Ofrecer a los agremiados, asesoramiento sobre las buenas prácticas informáticas, sobre todo en cuanto al resguardo de la información y la seguridad de los mismos.
3. Descuento del 5% en la compra de equipos y/o dispositivos, software, impresoras, etc.
4. Facilitar la compra de los equipos de computación de acuerdo a las necesidades de los agremiados.



## *Colegio de Abogados de Lima*

5. Los agremiados podrán dirigirse a un solo lugar, donde el mismo será asesorado, y se les ofrecerá el equipamiento, software o servicio que mejor se adapte a sus necesidades y sea atendido convenientemente.
6. Descuento del 15% en los servicios de reparación de laptops, computadoras y tablets en general.
7. Descuento del 10% en la implementación e instalación de redes WI-FI y cableadas. Instalación de cámaras de seguridad. Copias de seguridad personalizadas o externas en servidores provistos por nuestra consultora.

### **SEXTA: Beneficio al CAL.**

Precios al costo para **EL CAL**, para todos los insumos en computación, (computadoras, laptops, tablets, proyectores, monitores, impresoras multifunción y laser, venta de consumibles para impresoras, etc. La garantía que ofrecemos, según sea el caso, va desde los 12 a 36 meses.

- Se ofrece **AL CAL**, el servicio sin costo alguno de video conferencias, en el cuál podrán participar los conferencistas y los invitados, estando todos en diferentes ubicaciones geográficas. Esta modalidad es conocida como aula virtual, en la cual los participantes pueden ver, escuchar y escribir en tiempo real, solicitando turno para participar.
- **EL CAL** podrá hacer uso de este servicio previamente solicitando el mismo con antelación, brindando el tiempo de uso, cantidad de participantes y fecha, para de esta manera poder otorgar el mejor servicio posible. Este servicio puede ser usado para dar congresos y charlas a distancia, nacionales e internacionales, o



## *Colegio de Abogados de Lima*

lo que **EL CAL** crea conveniente. Los servidores están instalados en Estados Unidos, con un acceso de 100Mbps, para asegurar un acceso y alta disponibilidad.

*M*  
**SEPTIMO: EL CAL** se compromete a **PUBLICITAR** a todos sus agremiados el convenio con **LA CONSULTORA** y los beneficios que desde la fecha de la firma tendrán los agremiados. Los agremiados se entenderán con la **CONSULTORA** de manera privada sin responsabilidad alguna del **CAL**

### **III. DOMICILIOS**

**OCTAVO:** Las partes señalan que salvo notificación notarial a la otra comunicando un nuevo domicilio serán válidas todas las notificaciones que se realicen en los domicilios que tienen señalados en la introducción del presente convenio.

### **IV. CONFIDENCIALIDAD**

**NOVENO: LA CONSULTORA** se obliga a mantener en reserva y secreto de todos los objetivos, secretos comerciales, estrategias, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, reglamentos, documentos, cartas, correos electrónicos, planes, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, listas de clientes, códigos, contraseñas, claves, contratos y demás instrumentos o información relacionada con **EL CAL** y sus agremiados y / o los agremiados, incluida la información personal de estos a la que tenga acceso.

Adicionalmente, toda la información oral a la que tenga acceso, relacionada con todo tipo de documentos, correos electrónicos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, listas de clientes, códigos, contraseñas, claves, contratos y demás



## *Colegio de Abogados de Lima*

instrumentos, deberán tener el mismo tratamiento que el establecido en el párrafo anterior.

Si por cualquier motivo **LA CONSULTORA** dejare de prestar sus servicios para **EL CAL** y sus agremiados, se obliga a guardar la misma confidencialidad antes descrita por un plazo de diez años.

### **V.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO:**

**EL CAL Y LA CONSULTORA** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y futuros Convenios específicos pudiendo resolverlos de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, para tal efecto la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de 30 días calendario; vencido dicho plazo, sin que se haya cumplido la obligación requerida el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por mutuo acuerdo.

**EL CAL Y LA CONSULTORA** respectivamente deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el convenio, sustentándolo debidamente.

### **VI.- DURACIÓN**

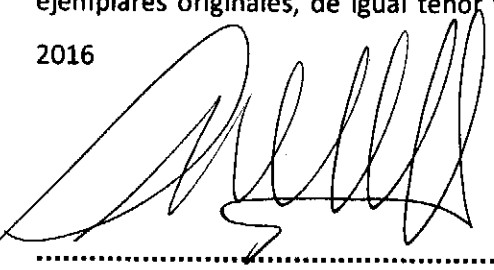
El presente Convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la adenda pertinente.



*Colegio de Abogados de Lima*

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del presente documento son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

En señal de conformidad las partes proceden a suscribir el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Lima, 21 de diciembre del 2016

  
.....  
Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA  
DECANO  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

  
.....  
Dra. ROCIO CANO GUERINONI  
GERENTE GENERAL  
CONSULTORA GUERINONI & SKENDERIZ